MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL RINCÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Municipalidad de la ciudad de San José del Rincón representada en este acto por el señor Presidente del Concejo concejal Hugo Ferreyra a cargo de la Intendencia, con sede en la calle Juan de Garay 2519 de la ciudad de San José del Rincón (Prov. de Santa Fe); consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación y asistencia a las víctimas y testigos;

Y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Julio Alberto de Olazábal, con sede en la calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13013;

Acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

HUGO C. FERREYRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
San José del Rincón

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a) Trabajos Comunitarios: gestión de los trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (Art. 76 Ter C.P.), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (Art. 19 C.P.P.) o una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (Art. 27 bis C.P.).

b) Asistencia a víctimas y testigos y protección del personal: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.

c) Averiguación de los hechos delictivos: disponibilidad ágil y eficaz de las imágenes capturadas por las videocámaras del centro de monitoreo y atención ciudadana y de los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos; así como el relevamiento y registro de las cámaras de seguridad instaladas por particulares; entre otras acciones.

d) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología Vial, Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

e) Capacitación: elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal, en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (escena del delito, etc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

HUGO C. FERREYRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
San José del Rincón

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

TERCERA: A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1°, Dr. Ricardo Fessia y/o quien éste designe en el futuro, por el Ministerio Público de la Acusación, y el señor Intendente de la Municipalidad de San José del Rincón y/o quien ésta designe en el futuro, por la Municipalidad de San José del Rincón.

CUARTA: El señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1° y el señor Intendente de la Municipalidad de San José del Rincón suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.

SÉPTIMA: Este Convenio podrá modificarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como Anexos que pasarán a formar parte del presente.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL

HUGO C. FERREYRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
San José del Rincón

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San José del Rincón a los 24 días del mes de abril de 2014.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

HUGO C. FERREYRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
San José del Rincón